



Numero de boletin: 29899

Fecha: 15/01/2021

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

80102---DECRETO 2541 / 2020 DECRETO / 2020-12-22
80103---DECRETO 2542 / 2020 DECRETO / 2020-12-22
80104---DECRETO 2543 / 2020 DECRETO / 2020-12-22
80105---DECRETO 2544 / 2020 DECRETO / 2020-12-22
80106---DECRETO 2545 / 2020 DECRETO / 2020-12-22
80107---DECRETO 2546 / 2020 DECRETO / 2020-12-22
80108---DECRETO 2547 / 2020 DECRETO / 2020-12-22
80109---DECRETO 2548 / 2020 DECRETO / 2020-12-22
80116---DECRETO 2549 / 2020 DECRETO / 2020-12-22
80115---DECRETO 2550 / 2020 DECRETO / 2020-12-23
80114---DECRETO 2551 / 2020 DECRETO / 2020-12-23
80113---DECRETO 2552 / 2020 DECRETO / 2020-12-23
80112---DECRETO 2553 / 2020 DECRETO / 2020-12-23
80111---DECRETO 2554 / 2020 DECRETO / 2020-12-23
80110---DECRETO 2555 / 2020 DECRETO / 2020-12-23
80098---RESOLUCIONES 118 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-10-05
80099---RESOLUCIONES 119 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-10-05
80100---RESOLUCIONES 120 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-10-05
80101---RESOLUCIONES 121 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-10-05
80097---RESOLUCIONES 6 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-01-14

Sección Avisos

234776---GENERALES / DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO PROVINCIAL
234777---GENERALES / DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO PROVINCIAL
234775---GENERALES / DIRECCION GRAL. DE CTASTRO DE LA PROVINCIA
234787---JUICIOS VARIOS / ORTIZ TERESA GUILLERMINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
234807---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MSMT LLAMADO A LICITACION
234804---SOCIEDADES / BRADEL DEL PUEBLO S.R.L.
234799---SOCIEDADES / COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE TUCUMÁN
234800---SOCIEDADES / COLEGIO DE FONOAUDIOLOGOS
234758---SOCIEDADES / COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUITECTOS DE TUCUMAN
234786---SOCIEDADES / ESTABLECIMIENTO LA MARIPOSA S.A.

234801---SOCIEDADES / LA INES SRL

234803---SOCIEDADES / METALURGICA S.P. S.A.S.

234802---SOCIEDADES / METALURGICA S.P. S.A.S." (CONSTITUCIÓN)

234798---SOCIEDADES / OPERADORES TURISTICOS S.R.L.

DECRETO 2541 / 2020 DECRETO / 2020-12-22

DECRETO N° 2.541/1, del 22/12/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la Asociación Civil "Soldados Bajo Bandera Honor y Patria - Villa Luján", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Asociación Civil "Soldados Bajo Bandera Honor y Patria - Villa Luján", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$30.000,00.(Pesos treinta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Dcto254 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 2542 / 2020 DECRETO / 2020-12-22

DECRETO N° 2.542/1, del 22/12/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la Asociación Civil "Unión de Soldados Gesta de Malvinas", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Asociación Civil "Unión de Soldados Gesta de Malvinas", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$60.000,00 (Pesos sesenta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible B.O.D.)

[Dcto254 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 2543 / 2020 DECRETO / 2020-12-22

DECRETO N° 2.543/1, del 22/12/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la Asociación Tucumana de Veteranos de Guerra - Movilizados, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Asociación Tucumana de Veteranos de Guerra - Movilizados, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$30.000.- (Pesos treinta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 2544 / 2020 DECRETO / 2020-12-22

DECRETO N° 2.544/1, del 22/12/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la Agrupación "Convergencia Solidaria del Sur", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Agrupación "Convergencia Solidaria del Sur", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$150.000,00.- (Pesos ciento cincuenta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 2545 / 2020 DECRETO / 2020-12-22

DECRETO N° 2.545/1, del 22/12/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la Asociación Civil "Brigadier General Juan Manuel de Rosas", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Asociación Civil "Brigadier Juan Manuel de Rosas", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$60.000,00.- (Pesos sesenta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos. del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 2546 / 2020 DECRETO / 2020-12-22

DECRETO N° 2.546/1, del 22/12/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "Seamos Libres", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "Seamos Libres", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$110.000.- (Pesos ciento diez mil}, para hacer efectivo el pago de dichos importes, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06. la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 2547 / 2020 DECRETO / 2020-12-22

DECRETO N° 2.547/1, del 22/12/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la organización "Frente Social Popular", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización "Frente Social Popular", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$50.000.- (Pesos cincuenta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popullar de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría Generalde la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines, de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Umidad I de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, pubprograma 00, Proyeqp 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobiefino y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80109

DECRETO 2548 / 2020 DECRETO / 2020-12-22

DECRETO N° 2.548/3 (ME), del 22/12/2020.

VISTO que la señora Interventora del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Dra. Stella Maris Córdoba, solicita hacer uso de licencia, a partir del 11 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la señora Interventora del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Dra. Stella Maris Córdoba, a hacer uso de cinco (5) días de licencia en concepto de Vacación Anual Ordinaria, a partir del 11/01/2021.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80116

DECRETO 2549 / 2020 DECRETO / 2020-12-22

DECRETO N° 2.549/4 (MDS), del 22/12/2020.

VISTO el Decreto Acuerdo N° 50/4 (MDS) del 18/12/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se aprobó el Manual de Organización de la Secretaría de Estado de las Mujeres, Géneros y Diversidades.

Que por Decreto N° 105/4 (MDS) del 29/10/2019 se nombró en el cargo de Secretaría de Estado de la Mujer del Ministerio de Desarrollo Social a la Profesora María del Carmen Carrillo D.N.I. N° 16.033.957.

Que resulta necesario adecuar el mismo al nuevo organigrama Funcional.

Que en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase establecido que la designación de la Prof. María del Carmen Carrillo, D.N.I. N° 16.033.957, dispuesto por Decreto N° 105/4 (MDS) del 29/10/2019 debe ser como Secretaria de Estado de las Mujeres, Géneros y Diversidades, quedando firme en sus demás partes.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80115

DECRETO 2550 / 2020 DECRETO / 2020-12-23

DECRETO N° 2.550/3 (SH), del 23/12/2020.

EXPEDIENTE N° 139/170-D-2017 y agreg.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal del haber previsional del actor del juicio "Gramajo Francisco Héctor c/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo Expte. 342/14", con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 25 del 2 de febrero de 2017, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°, obrante de fojas 2 a 5, y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia mencionada hace lugar a la demanda promovida por el señor Gramajo, y en consecuencia condena a la Provincia a abonar tanto las diferencias generadas como los haberes jubilatorios aplicando la garantía de movilidad (70%), conforme las condiciones reconocidas en el pronunciamiento judicial.

Que a foja 98, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán redetermina, según disposiciones del Decreto N° 3221/3(SH) del 18 de octubre de 2019, el haber mensual vigente a diciembre de 2019 en la suma de \$ 90.483,96, y en la suma de \$ 41.045,20 el Código 40-556; y asimismo informa que corresponde modificar el concepto "Asignación Mensual y Personal".

Que a fojas 101 y 102, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a adecuar la Asignación Mensual y Personal de los haberes previsionales del actor del juicio mencionado, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 103 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2261 del 11 de diciembre de 2020, adjunto a fojas 105/106 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$41.045,20), a favor del señor Francisco Héctor Gramajo, actor del juicio "Gramajo Francisco Héctor c/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo Expte. 342/14", Jubilado Transferido a la Nación, según lo determinado por Sentencia N° 25 del 2 de febrero de 2017, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a

efectos de dar cumplimiento a lo ordenando judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2551 / 2020 DECRETO / 2020-12-23

DECRETO N° 2.551/3 (SH), del 23/12/2020.

EXPEDIENTE N° 159/170-DJ-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado solicita autorización para que la unidad de Control Previsional de Tucumán adopte las medidas tendientes a modificar el haber previsional del señor Osvaldo Guido Tiberi, actor del juicio: "Tiberi Osvaldo Guido c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo (Expediente 472/14)" de conformidad con lo resuelto por Sentencia N° 404 del 07/08/2017, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II, a fs. 2/13, y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia reconoce al señor Tiberi el derecho a la movilidad del beneficio previsional y al reajuste de su haber jubilatorio, y a percibir las diferencias originadas y las que se generen en períodos futuros.

Que a foja 46, la Subgerencia Previsional de I.P.S.S.T. practica la actualización del haber vigente a diciembre de 2019, según la mencionada sentencia y conforme a la nueva escala salarial, conforme Decreto N° 3221/3(SH) de 18/10/2019, en el que queda determinado en la suma de \$ 107.642,78; y asimismo fija el valor de la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de \$ 59.525,56.

Que la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado (fs. 49) informa que el monto de la Asignación Mensual y Personal es razonable, y Contaduría General de la Provincia, a fs. 50, se expide sin formular objeciones.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a modificar la Asignación Mensual y Personal del haber del actor del juicio de referencia, aplicando la movilidad reconocida.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 51 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2236 del 9 de diciembre de 2020, adjunto a fs. 53/54 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional a fijar en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$59.525,56) la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), a favor del señor Osvaldo Guido Tiberi, actor del juicio "Tiberi Osvaldo Guido c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo (Expte. N° 472/14)", con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 404 del 07/08/2017, dictada por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo - Sala II.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento con lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2552 / 2020 DECRETO / 2020-12-23

DECRETO N° 2.552/3 (SH), del 23/12/2020.

EXPEDIENTE N° 199/170-DJ-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado solicita autorización para que la Unidad de Control Previsional de Tucumán adopte las medidas tendientes a modificar el haber previsional del Sr. Eduardo Alejandro Malespina - jubilado transferido a la Nación, actor del juicio: "Malespina, Eduardo Alejandro el Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo" (Expte. N° 33/15), de conformidad con lo resuelto por la Sentencia N° 781 del 15 de Diciembre de 2017, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala III-obrante a fs. 2/5, y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia reconoce al Sr. Malespina, jubilado transferido, el derecho al reajuste previsional de acuerdo a las pautas fijadas por la sentencia y a percibir las diferencias originadas desde el 04/08/2012; consecuentemente la Provincia de Tucumán deberá abonar mensualmente las sumas correspondientes a las diferencias originadas y las que se generen en períodos futuro.

Que a fs. 30, el organismo técnico competente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán practica la actualización del haber vigente a Diciembre de 2019, según la mencionada sentencia y conforme a la nueva escala salarial establecida por Decreto N° 3.221/3 (SH) del 18/10/2019, el que queda determinado en la suma de \$ 139.908,09 y asimismo fija el valor de la Asignación Mensual y Personal - (Cód. 040-556) en la suma de \$ 58.002,42, conforme lo dispuesto por los Decretos N° 3596/3-SH-2009 su modificatorio N° 1115/3(ME).

Que la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado (fs.33), informa que el monto de la Asignación Mensual y Personal es razonable, y Contaduría General de la Provincia a fs. 34, se expide sin formular objeciones.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 35, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2146 del 26 de noviembre de 2020, adjunto a fojas 37-38 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 58.002,42), a favor del Sr. Eduardo Alejandro Malespina, actor del Juicio: "Malespina, Eduardo Alejandro el Provincia de Tucumán s/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 33/15), con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 781 del 15 de Diciembre de 2017, dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala III -.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de

los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2553 / 2020 DECRETO / 2020-12-23

DECRETO N° 2.553/3 (SH), del 23/12/2020.

EXPEDIENTE N° 579/170-DJ-2020

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona el reajuste del haber previsional de la señora Elvira del Valle Soria, en cumplimiento de la Sentencia N° 359 del 30 de julio de 2019 (fs. 14/27) dictada por la Excmá. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II, en el Juicio caratulado: "Scalora, María Trinidad y Otras c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo (Expte. 250/17)", y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia hace lugar al reclamo promovido por las señoras Elvira del Valle Soria y Alicia Carrasco, jubiladas en cargos docentes y transferidas al ANSES, y condena a la Provincia de Tucumán reconociendo el derecho a la movilidad previsional.

Que a fojas 9/10 la Unidad de Control Previsional de Tucumán practica liquidación de la Asignación Mensual de la señora Elvira del Valle Soria, conforme a la escala salarial docente de la Provincia de Tucumán vigente para el mes de diciembre de 2019 y a los haberes abonados por ANSES en idéntico período, con aplicación de lo dispuesto por la sentencia referida, el queda determinado en la suma de \$ 61.405,11; efectuando la redeterminación del valor de la Asignación Mensual y Personal - (Cod. 040-556) en la suma de \$ 8.611,94; debiéndose asimismo dar de Alta la Asigna Mensual y Personal de la señora Elvira del Valle Soria (Cod. 040-556).

Que la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado (fs. 13) informa que el monto de la Asignación Mensual y Personal es razonable, y Contaduría General de la Provincia a foja 28, se expide sin formular objeciones.

Que asimismo se estima oportuno contemplar el facultamiento a la Unidad de Control Previsional para que proceda a modificar la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a modificar la asignación mensual y personal de la actora del juicio de referencia, aplicando la movilidad reconocida, en un todo a lo dispuesto por el Decreto N° 3.596/3(SH) del 12/11/2009 y su modificatorio N° 1.115/3(ME) del 28/04/2010. Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 29, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.179 del 2 de diciembre de 2020, adjunto a fojas 31/32, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a Dar de Alta la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), en los haberes previsionales de la Sra. Elvira del Valle Soria, en la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 8.611,94), en cumplimiento en

cumplimiento de la Sentencia N° 359 del 30 de julio de 2019 (fs. 14/27) dictada por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II, en el Juicio caratulado: "Scalora, María Trinidad y Otras c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo (Expte. 250/17).

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenando judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 2554 / 2020 DECRETO / 2020-12-23

DECRETO N° 2.554/3 (SH), del 23/12/2020.

EXPEDIENTE N° 741/170-DJ-2017

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), correspondiente al haber previsional del señor Victor Raúl Soberón, Jubilado Transferido a la Nación, según lo resuelto por Sentencia N° 335 del 8 de junio de 2015, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III, recaída en el Juicio "Soberón Victor Raúl C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo Expte. N° 176/11", y

CONSIDERANDO:

Que a foja 60, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán redetermina el haber mensual vigente a diciembre de 2019 en la suma de \$140.462,25 y en la suma de \$ 96.681,96 el Código 040-556; y además informa que el cálculo se realizó conforme las disposiciones del Decreto N° 1781/3(S.H.) del 1 de octubre de 2020; y asimismo indica que corresponde modificar el concepto "Asignación Mensual y Personal".

Que a fojas 63 y 64, Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a modificar la Asignación Mensual y Personal del haber previsional del señor Soberón, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 65, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2229 del 9 de diciembre de 2020, adjunto a fojas 67í68, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 96.681,96), a favor del señor Victor Raúl Soberón, Jubilado Transferido a la Nación, en su carácter de actor del juicio "Soberón Víctor Raúl e/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 176 /11" de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 335 del 8 de junio de 2015, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenando judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de

Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 80110

DECRETO 2555 / 2020 DECRETO / 2020-12-23

DECRETO N° 2.555/3 (SH), del 23/12/2020.

EXPEDIENTE N° 748/170-DJ-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal del haber previsional de la actora del juicio "Valdivieso Elvira del Carmen C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo. Expte. 511/17", con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia de Fondo del 7 de agosto de 2020, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°, obrante de fojas 3 a 15, y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia mencionada hace lugar a la demanda promovida por la señora Valdivieso, y en consecuencia condena a la Provincia a abonar a la actora del juicio mencionado, tanto las diferencias generadas como los haberes jubilatorios respetando la garantía de movilidad (70%), conforme las condiciones enunciadas en el pronunciamiento judicial.

Que a foja 26, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán redetermina, conforme Decreto N° 832/3(S.H.) del 19/05/2020, la Asignación Mensual y Personal del haber mensual vigente a diciembre/2019, e informa que corresponde modificar el Código 040-556 en la suma de \$56.676,50.

Que a fojas 29 y 30, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia verifican los cálculos y estiman que son razonables.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a adecuar la Asignación Mensual y Personal de los haberes previsionales de la actora del juicio mencionado, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 31 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2260 del 11 de diciembre de 2020, adjunto a foja 33/34 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 56.676,50), a favor de la señora Elvira del Carmen Valdivieso, actora del juicio "Valdivieso Elvira del Carmen C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo. Expte. 511/17", Jubilada Transferida a la Nación, según lo determinado por Sentencia de Fondo del 7 de agosto de 2020, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenando judicialmente, previa intervención de

los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 80098

RESOLUCIONES 118 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-10-05

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCION GENERAL N° 118/20, del 05/10/2020.

EXPTE. N° 6092/376/AG/2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se verificó el cese en el impuesto sobre los Ingresos Brutos del contribuyente ACRON S.A. (CUIT N° 30-66178444-6), motivo por el cual corresponde la baja en su condición de Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, designado según disposiciones de la RG (DGR) N° 86/00 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se expide la Sección Agentes de Retención, Percepción y Recaudación en sentido positivo, dado que se produce el cese de actividades del contribuyente en la jurisdicción Tucumán en fecha 30 de Junio de 2004;

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan dar de baja como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la citada firma;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Tributario Provincial;

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la firma ACRON S.A. (C.U.I.T. N° 30-66178444-6) al 30 de Junio de 2004 por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- ACTUALICESE la nómina aprobada por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 14/15.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.

RESOLUCIONES 119 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-10-05

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCION GENERAL N° 119/20, del 05/10/2020.
EXPTE. N° 6148/376/AG/2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se verificó el cese en el impuesto sobre los Ingresos Brutos del contribuyente VALTRA ARGENTINA TRACTORES S.A. (CUIT N° 30-68725105-5), motivo por el cual corresponde la baja en su condición de Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, designado según disposiciones de la RG (DGR) N° 86/00 y sus modificatorias, y
CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se expide la Sección Agentes de Retención, Percepción y Recaudación en sentido positivo, dado que se produce el cese de actividades del contribuyente en la jurisdicción Tucumán en fecha 31 de Diciembre de 2010;

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan dar de baja como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la citada firma;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Tributario Provincial;

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la firma VALTRA ARGENTINA TRACTORES S.A. (C.U.I.T. N° 30-68725105-5) al 31 de Diciembre de 2010 por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- ACTUALICESE la nómina aprobada por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 14/15.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.

RESOLUCIONES 120 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-10-05

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCION GENERAL N° 120/20, del 05/10/2020.
EXPTE. N° 6165/376/AG/2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se verificó el cese en el impuesto sobre los Ingresos Brutos del contribuyente ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-52204115-3), motivo por el cual corresponde la baja en su condición de Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, designado según disposiciones de la RG (DGR) N° 86/00 y sus modificatorias, y
CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se expide la Sección Agentes de Retención, Percepción y Recaudación en sentido positivo, dado que se produce el cese de actividades del contribuyente en la jurisdicción Tucumán en fecha 31 de Diciembre de 2018;

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan dar de baja como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la citada firma;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Tributario Provincial;

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la firma ALCATEL LUCENT DE ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-52204115-3) al 31 de Diciembre de 2018 por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- ACTUALICESE la nómina aprobada por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 14/15.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.

Aviso número 80101

RESOLUCIONES 121 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-10-05

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCION GENERAL N° 121/20, del 05/10/2020.
EXPTE. N° 6167/376/AG/2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se verificó el cese en el impuesto sobre los Ingresos Brutos del contribuyente ALFACAR S.A. (CUIT N° 30-64375502-1), motivo por el cual corresponde la baja en su condición de Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, designado según disposiciones de la RG (DGR) N° 86/00 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se expide la Sección Agentes de Retención, Percepción y Recaudación en sentido positivo, dado que se produce el cese de actividades del contribuyente en la jurisdicción Tucumán en fecha 30 de Abril de 2019;

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan dar de baja como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la citada firma;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Tributario Provincial;

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a la firma ALFACAR S.A. (C.U.I.T. N° 30-64375502-1) al 30 de Abril de 2019 por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- ACTUALICESE la nómina aprobada por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 14/15.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.

Aviso número 80097

RESOLUCIONES 6 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-01-14

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 06/21, del 14/01/2021
VISTO las modificaciones normativas efectuadas para el periodo fiscal 2021, y
CONSIDERANDO:

Que a los fines de contemplar las referidas modificaciones en los impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública, corresponde en esta oportunidad aprobar un nuevo release del programa aplicativo denominado SiAPre V.6.0;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Código Tributario Provincial y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 33/17,

EL SUBDIRECTOR GENERAL

A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Release 13 del programa aplicativo denominado DECLARACIÓN JURADA SiAPre (Sistema Aplicativo de Presentación) Versión 6.0, que bajo la denominación SiAPre V.6.0 Release 13 podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del día 15 de enero de 2021 inclusive.-

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 1° de febrero de 2021 inclusive.-

Artículo 2°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 234776

GENERALES / DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO PROVINCIAL

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley N°: 21.477 y su modificatoria Ley N°: 24.320, los Decretos Reglamentarios N°: 1025/14 (SSG) -78, 482/14 (SSG)80 Y 516/14 (SSG) -82 sobre el inmueble que ocupa EL CAPS QUILME, ubicado en Avda. Lavalle S/N, en la localidad de QUILMES y LOS SUELDO, Departamento LEALES.- Identificado en la Dirección General de Catastro Provincial con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 87.495, Matrícula /Orden: 24.702/184. Circ: 1 - Secc: H - Manz: 14 - Parcela: 2. Compuesto de una superficie de 436,9727m², Según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N°: 81.599/2.020 Expte. N° 789-D-2.020.- Por tal motivo, se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a dar intervención ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sita en Avenida Benjamín Aráoz N°: 96 de esta ciudad Capital, caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia. E 11 y V 15/01/2021. Aviso N°234.776.

Aviso número 234777

GENERALES / DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO PROVINCIAL

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley N°: 21.477 y su modificatoria Ley N°: 24.320, los Decretos Reglamentarios N°: 1025/14(SSG)78, 482/14 (SSG)-80 y 516/14 (SSG)82 sobre el inmueble que ocupa la Escuela N°: 298, ubicada en Ruta Nacional N°: 38, Km. 773, en la localidad de Agua Blanca, Departamento Famailla.- Identificado en la Dirección General de Catastro Provincial con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 176.926 y 378.505, Matrícula /Orden: 15.317/456 y 428. Circ: 1 - Secc: F - Lam: 251 - Parcela: 13C56B y 13C55B. Compuesto de una superficie de 2Has. 3.645,4817 m2, Según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N°: 80.432/2.019 - Expte. N° 8.265-D-2.019.- Por tal motivo, se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a dar intervención ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sita en Avenida Benjamín Aráoz N°: 96 de esta ciudad Capital, caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia. E 11 y V 15/01/2021. Aviso N°234.777.

Aviso número 234775

GENERALES / DIRECCION GRAL. DE CTASTRO DE LA PROVINCIA

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley N°: 21.477 y su modificatoria Ley N°: 24.320, los Decretos Reglamentarios N°: 1025/14(SSG)78, 482/14 (SSG)-80 y 516/14 (SSG)82 sobre el inmueble que ocupa la Comuna del Mollar, ubicado en calle los Menhires, Loteo ISA N. Mejail, en la localidad de El Mollar, Departamento Tafi del Valle.- Identificado en la Dirección General de Catastro Provincial con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 682.590, Matrícula /Orden: 35.234/1.209. Circ: 3 - Secc: D - Manz: 50 - Parcela: 1. Compuesto de una superficie de 1Has. 2.195,4177m², Según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N°: 80.925/2.019 _ Expte. N° 25.348-D-2.019.- Por tal motivo, se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a dar intervención ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sita en Avenida Benjamín Aráoz N°: 96 de esta ciudad Capital, caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia. E 11 y V 15/01/2021. Aviso N°234.775.

**JUICIOS VARIOS / ORTIZ TERESA GUILLERMINA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la II Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "ORTIZ TERESA GUILLERMINA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1923/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe /// San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2020.- Téngase por iniciada por Teresa Guillermina Ortiz la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en calle Sarmiento N°2381 sito en la localidad de Yerba Buena, Departamento Yerba Buena, provincia de Tucumán, inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 82698; Matrícula: 8546 Orden: 318; Circ.: I; Secc.: K; Manzana o Lámina: 17; Parcela: 6; compuesto de una superficie total de: 391,1809 m2; siendo sus medidas perimetrales: desde el punto 1 al 2: 10,70 mts.; 2 al 3: 38,53 mts; 3 al 4: 9,04 mts., 4 al 5: 14,57 mts; 5 al 6: 1,21 mts.; 6 al 7: 1,76 mts.; 7 al 8: 0,59 mts. y del 8 al punto de partida: 22,06 mts. y sus linderos son: al Norte: Francisco Gálvez; al Sur: con calle Sarmiento; al Este: Pedro Roberto Soria y al Oeste: Yaradi, Azar Kalim y Otros, Sáenz Elva Elina y Otros y con Nilo Civit. Cítese a Antonio Ruiz y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de la litis a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (Art. 284 Inc. 5, C. Proc.) FDO. DR. PEDRO MANUEL PEREZ JUEZ P/T. SECRETARIA IIa.C.C.C. 30 de Octubre de 2020.- E 13 y V 19/01/2021. \$3.202.50. Aviso N°234.787.

Aviso número 234807

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MSMT LLAMADO A LICITACION

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 1770/SSP/2021 Expte. N°: 40.0859/2020

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para el ADQUISICION DE 30(TREINTA) MAQUINAS DESMALEZADORAS (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Espacios Verdes. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura:26/01/2021, Horas: 10:00 Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$2.631,00. (Pesos: Dos Mil Seiscientos Treinta y Uno con 00/100.-) Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro en comprobante sellado www.smt.gob.ar. E 15 y V 18/01/2021. \$575,40. Aviso N° 234.807.

SOCIEDADES / BRADEL DEL PUEBLO S.R.L.

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público de Comercio, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente N° 4776/205-B-2020 de fecha 21 de Diciembre de 2020 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 26 de Noviembre del año 2020, de Donación de cuotas sociales de la sociedad BRADEL DEL PUEBLO S.R.L., mediante el cual el señor CARLOS ALBERTO BRAVO D.N.I N° 7.087.634, y la señora ANA DEL VALLE DELORSO DE BRAVO DNI N° 5.083.508, ambos socios de BRADEL DEL PUEBLO S.R.L donan a título gratuito a favor de ANA VICTORIA BRAVO DELORSO, argentina soltera de cuarenta y ocho años de edad, farmacéutica, DNI N° 22.428.840 con domicilio en calle Laprida N° 19, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, 35 cuotas de capital que cada uno de los donantes posee en la sociedad BRADEL DEL PUEBLO S.R.L., es decir, un total de 70 cuotas de capital las que comprenden además la totalidad de los derechos patrimoniales y extra patrimoniales, inherentes a la condición de socios.-

De esta manera se modifica la cláusula del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera:

Cuarta:CAPITAL - INTEGRACION DEL MISMO: Se fija el Capital Social en la suma de \$100.000 (pesos cien mil) dividido en 100 cuotas de \$1000 (pesos mil) c/una. Estas cuotas serán integradas por los socios de la siguiente manera: A) Carlos Alberto Bravo catorce (14) cuotas sociales que representan el catorce por ciento (14%) del total del capital, B) Ana Delorso de Bravo catorce (14) cuotas sociales que representan el catorce por ciento (14%) del total del capital y C) Ana Victoria Bravo Delorso setenta y dos (72) cuotas sociales que representan el setenta y dos por ciento (72%) del total del capital. El capital es integrado en su totalidad por los socios en el presente acto, en bienes muebles, que se detallan valuados en inventario formalmente certificado por Contador Público Nacional de la matrícula, con firma Certificada ante el Colegio de Graduados de Ciencias Económicas de Tucumán, y asimismo, se deja expresamente aclarado, que el valor de los bienes aportados ha sido determinado en función de la documentación contable (comprobantes), que fueran oportunamente puestos a disposición y exhibidos al profesional certificante del avalúo, procedimiento ajustado a lo normado en Ley N° 19.550 t.o.v- Carlos German Bravo Delorso Gerente. e Y v 15/01/2021. \$845.60. Aviso N°234.804.

Aviso número 234799

SOCIEDADES / COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE TUCUMÁN

POR 1 DIA - El Colegio de Fonoaudiólogos de Tucumán CONVOCA a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Enero de 2021 a horas 16:00 en calle Córdoba N° 417, Primer Piso de San Miguel de Tucumán para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta
 - 2 - Elección del Primer Tercio del Consejo Directivo: Un (1) Presidente; Un (1) Vicepresidente Primero; Un (1) Vicepresidente Segundo hasta el 28/12/2023.
 - 3- Elección de Tres (3) Miembros Titulares: Un Presidente, Un Vocal Primero y Un Vocal Segundo y Dos Suplentes Vocales para el Tribunal de Etica y Disciplina hasta el 28/12/2021.
 - 4 - Elección de Tres (3) Miembros Titulares: Un Presidente, Un Vocal Primero y Un Vocal Segundo y Dos Suplentes Vocales para la Comision Revisora Cuentas hasta el 28/12/ 2021
 - 5 - Proclamación y puesta en funciones de las autoridades electas En caso de oficializarse una sola lista se procederá a proclamar la misma.-
- Transcurrida Una (1) hora de espera la Asamblea se celebrará con la cantidad de miembros presentes. LIC. MARIA EUGENIA OVEJERO. LIC. SILVANA MONTEROS LATORA. E y V 15/01/2021. \$391.65. Aviso N°234.799.

SOCIEDADES / COLEGIO DE FONOAUDILOGOS

POR 1 DIA - COLEGIO DE FONOAUDILOGOS DE TUCUMAN. Elección de Renovación del Primer Tercio de la Comisión Directiva; Tribunal de Etica y Disciplina; y Comisión Revisora de Cuentas. I - Cronograma Electoral

PADRON ELECTORAL:

- 1 - Exhibición a partir del 13 de Enero de 2021 a 9.00 hs.-
- 2 - Impugnaciones hasta el de 20 de Enero de 2021 a horas 15:00
- 3 - Resolución de Impugnaciones Hasta 21 de Enero de 2021 a horas 15.00
- 4 - Exhibición del Padrón Definitivo Desde 9 hs del 22 de Enero de 2021

LISTAS Y CANDIDATOS:

- 1 - Oficialización hasta el 18 de Enero de 2021 a horas 15:00
- 2 - Exhibición de las Listas presentadas: Desde las 9.00 del 19 de Enero de 2021
- 3 - Impugnación hasta el 20 de Enero de 2021 a horas 15:00.
- 4 - Resolución sobre impugnaciones Hasta 21 de Enero de 2021 a horas 15.00
- 5 - Exhibición definitiva de lista desde 22 de Enero de 2021 a 9.00 hs

ACTOS PREPARATORIOS A LA ELECCION

- 1- Determinación de la forma del voto y Mesas de Votación: Hasta 22 de Enero de 2021 a horas 15.00
- 2 - Registro de Boletas hasta el 26 de Enero de 2021 a horas 15:00 -
- 3- Registro de Apoderados y Fiscales de Listas hasta 26 de Enero de 2021 a horas 15:00.
- 4 - Sorteo Público de Presidentes y Vocales de Mesa, y Un Suplente por cada uno de ellos, el día 26 de Enero de 2021 a horas 15.00

II - Se encuentran en condiciones de votar y ser candidatos los socios que no tengan suspendida o cancelada su matrícula, que no tengan sanciones éticas o disciplinarias y que se asociaren hasta el mes de Diciembre de 2020 inclusive y que encuentren con su cuota abonada hasta el mes de Diciembre de 2020 inclusive.

III - Condiciones para la presentación de listas:

- 1- Nombre de la Lista
- 2- Designación de Apoderado y constitución de domicilio unificado de la lista (mail, teléfono y lugar)
- 3- Nómina de los candidatos titulares y sus suplentes, en cada uno de los cuerpos que se renuevan
- 4- Aceptación de las candidaturas de cada uno de los propuestos
- 5- Acompañar los avales de por lo menos el 20% (veinte) de los asociados en condiciones de votar de acuerdo a la ley.

La Junta Electoral se constituirá en la Sede del Colegio de LUNES A VIERNES de 11.00 a 13.00 hs. E y V 15/01/2021. \$759.Aviso N°234.800.

Aviso número 234758

SOCIEDADES / COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUITECTOS DE TUCUMAN

POR 5 DIAS - COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUITECTOS DE TUCUMAN RENOVACION PARCIAL DE MIEMBROS DEL CONSEJO CARGOS (04 años) : Presidente, Secretario, Vocal Titular 3° y Vocales Suplentes 2° y 3°.

11 Enero 2021: Convocatoria a Elecciones/Nómina miembros elegibles.

01 Febrero 2021: Exhibición de Padrón Electoral / Cronograma.

17 Febrero 2021: Vencimiento del plazo para observar el padrón electoral.

24 Febrero 2021: Vencimiento del plazo para resolver impugnaciones / Padrón definitivo.

24 Febrero 2021: Vencimiento plazo para solicitar oficialización de listas de candidatos / Designación de apoderado

25/26 febr./01 Marzo 2021: Exhibición listas presentadas.

02/03 Marzo 2021: Término plazo impugnaciones listas.

04 Marzo 2021: Término plazo para resolver impugnaciones.

25 Marzo 2021: Exhibición sede CAT listas de candidatos que hubieran sido oficializadas.

01 Abril 2021: Puesta de disposición de elementos para el acto electoral

Viernes 09 abril 2021: Acto Eleccionario. E 11 y V 15/01/2021.\$1.774.50. Aviso N°234.758.

Aviso número 234786

SOCIEDADES / ESTABLECIMIENTO LA MARIPOSA S.A.

POR 5 DIAS - Se convoca a los señores accionistas de ESTABLECIMIENTO LA MARIPOSA S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Enero del 2.021 a horas 8:00 en su sede social en calle Rivadavia N° 1.651 de San Miguel de Tucumán, con el fin de tratar el siguiente Orden del día: 1- Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el Acta. 2- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo con sus Notas y Anexos e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Octubre de 2020. 3- Consideración de la gestión del Directorio. 4- Consideración de la retribución al Directorio. 5- Tratamiento resultado del ejercicio. 6- Renovación del Directorio. E 13 y V 19/01/2021. \$1.428. Aviso N°234.786.

SOCIEDADES / LA INES SRL

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 67-205-L-2021, se encuentra en trámite de inscripción los instrumentos de fecha a) 22/10/2020 mediante el cual Fernando José Ulises Ruiz DNI: 8068314, vende, cede y transfiere 5 cuotas que le pertenecen de la sociedad LA INES SRL, a favor de José Luis Báez DNI: 11.476.777; b) 30/11/2020 mediante el cual el Sr. José Luis Báez, vende, cede y transfiere 30 cuotas que le pertenecen de la sociedad LA INES SRL a favor del Sr. Miguel Ángel Mamani. Se encuentra en trámite a su vez la inscripción de los instrumentos de fecha 30/11/2020 y 07/12/2020 mediante el cual se aprueban las cesiones, modificándose en consecuencia el artículo quinto, quedando redactado de la siguiente manera: "Capital: El capital social se fija en la suma de \$100.000 (pesos cien mil), dividido en 100 (cien) cuotas de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, de las cuales los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) Jose Luis Baez, 70 (setenta) cuotas de \$1.000 (Pesos mil) cada una. b) Miguel Angel Mamani, 30 (TREINTA) cuotas de \$1.000 (Pesos mil) cada una. El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios. Cada cuota da derecho a un voto. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas." San Miguel de Tucumán, 14 de enero de 2021.- E y V 15/01/2021. \$612.50. Aviso N°234.629.

SOCIEDADES / METALURGICA S.P. S.A.S.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 2992/205-M-20 de fecha 18 de Septiembre de 2020 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 08 de Enero de 2021 mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "METALURGICA S.P. S.A.S." (Constitución), siendo parte integrante del contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, la siguiente persona: el Sr. Pérez Sergio Rolando, D.N.I. N°17.752.540, CUIT N°20-17752540-6, Argentino, Comerciante, Fecha de Nacimiento el 23 de Abril de 1966, de 54 años de edad, con domicilio en Manzana F, Lote N°8 del Barrio Alem de la ciudad de Famaillá, Provincia de Tucumán, Estado Civil Casado en Primeras Nupcias con la Sra. Cabrera, María Fabiana, con DNI N°18.158. Plazo de duración: la duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Provincia de Tucumán. Designación de su objeto: la Sociedad tendrá como objeto realizar la siguiente actividad: 1°) COMERCIALIZACION: Dedicarse por cuenta propia o asociadas a terceros a la compraventa por mayor y menor, fabricación, distribución, importación y exportación de todo tipo de artículos de ferretería; Carpintería Metálica; Maquinaria y Equipos de uso especial; Tanques, Depósitos y Recipientes de Metal; Herrajes en general; Herrajes de plásticos y/o polímeros en general; accesorios de bronce, hierro, zamac, plástico, aluminio, etc. Vidrios en general; Artículos de Cortinería; Mamparas de todo tipo; Accesorios para Baños; Máquinas y Herramientas eléctricas; Máquinas y Herramientas Manuales; Maquinas para procesar vidrio, aluminio, madera, hierro; Cerramientos en general; perfiles de aluminio para carpintería; Materiales e insumos para la construcción y la instalación de vidrios y carpinterías; Burletes; Artículos de Decoración; Maderas en general; Tableros de aglomerados y MDF revestidos o no; Burletes; Barandas de acero inoxidable o metal; Aberturas de cualquier material; Selladores; Discos; Placas de Yeso, Placas de Cemento y todo otro material vinculado directa e implícitamente con la construcción y/o construcción en seco. Pudiendo estar habilitado para comprar y realizar todas las erogaciones necesarias para tal fin. - 2°) TRANSPORTE: Realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. - .-1. Capital Social: El capital Social se fija en la suma de Cien mil pesos (\$100.000), representado por trescientas (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una. El capital se suscribe totalmente el capital social de \$ 100.000,00.- (Pesos Cien mil) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000,00.- (Pesos Mil) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción y se integra totalmente por el Sr. Pérez Sergio Rolando.- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. Pérez Sergio Rolando y se designa como administrador suplente al Sr. Pérez Sergio Agustín, D.N.I.:35.806.672. La representación de la firma social estará a cargo

del Sr. Pérez Sergio Rolando, quien ejercerá la representación legal de la sociedad. Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 13 de Enero de 2021.E y V 15/01/2021. \$1.284.15. Aviso N°234.803.

SOCIEDADES / METALURGICA S.P. S.A.S." (CONSTITUCIÓN)

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 2992/205-M-20 de fecha 18 de Septiembre de 2020 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 08 de Enero de 2021 mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "METALURGICA S.P. S.A.S." (Constitución), siendo parte integrante del contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lasiguiente persona: el Sr. Pérez Sergio Rolando, D.N.I. N°17.752.540, CUIT N°20-17752540-6, Argentino, Comerciante, Fecha de Nacimiento el 23 de Abril de 1966, de 54 años de edad, con domicilio en Manzana F, Lote N°8 del Barrio Alem de la ciudad de Famaillá, Provincia de Tucumán, Estado Civil Casado en Primeras Nupcias con la Sra. Cabrera, María Fabiana, con DNI N°18.158. Plazo de duración: la duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de la Provincia de Tucumán. Designación de su objeto: la Sociedad tendrá como objeto realizar la siguiente actividad: 1°) COMERCIALIZACION: Dedicarse por cuenta propia o asociadas a terceros a la compraventa por mayor y menor, fabricación, distribución, importación y exportación de todo tipo de artículos de ferretería; Carpintería Metálica; Maquinaria y Equipos de uso especial; Tanques, Depósitos y Recipientes de Metal; Herrajes en general; Herrajes de plásticos y/o polímeros en general; accesorios de bronce, hierro, zamac, plástico, aluminio, etc. Vidrios en general; Artículos de Cortinería; Mamparas de todo tipo; Accesorios para Baños; Máquinas y Herramientas eléctricas; Máquinas y Herramientas Manuales; Maquinas para procesar vidrio, aluminio, madera, hierro; Cerramientos en general; perfiles de aluminio para carpintería; Materiales e insumos para la construcción y la instalación de vidrios y carpinterías; Burletes; Artículos de Decoración; Maderas en general; Tableros de aglomerados y MDF revestidos o no; Burletes; Barandas de acero inoxidable o metal; Aberturas de cualquier material; Selladores; Discos; Placas de Yeso, Placas de Cemento y todo otro material vinculado directa e implícitamente con la construcción y/o construcción en seco. Pudiendo estar habilitado para comprar y realizar todas las erogaciones necesarias para tal fin. - 2°) TRANSPORTE: Realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. - .-1. Capital Social: El capital Social se fija en la suma de Cien mil pesos (\$100.000), representado por trescientas (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una. El capital se suscribe totalmente el capital social de \$ 100.000,00.- (Pesos Cien mil) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000,00.- (Pesos Mil) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción y se integra totalmente por el Sr. Pérez Sergio Rolando.- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. Pérez Sergio Rolando y se designa como administrador suplente al Sr. Pérez Sergio Agustín, D.N.I.:35.806.672. La representación de la firma social estará a cargo

del Sr. Pérez Sergio Rolando, quien ejercerá la representación legal de la sociedad. Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 13 de Enero de 2021. E y V 15/01/2021. \$1.284.50. Aviso N°132.630.

SOCIEDADES / OPERADORES TURISTICOS S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 3315-205-O-2020, de fecha 02/10/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 30/06/2020, mediante los cuales los Sres. Florencio Caro, DNI: 27.364.922, casado, argentino, Contador Publico Nacional, y con domicilio en calle Monteagudo 1432, de la ciudad de San Miguel de Tucumán y Maria Florencia del Valle Caro, DNI: 26.446.441, soltera, argentina, nacida el día 24 de Marzo de 1978, y con domicilio en calle Monteagudo 1432 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, deciden modificar el Objeto Social de la Sociedad. Como consecuencia, se modifica la clausula 3° del contrato social de la Sociedad OPERADORES TURISTICOS S.R.L., quedando redactadas de la siguiente manera: TERCERA:OBJETO SOCIAL: Su objeto social será: I) Agencia de Viajes: En virtud del Artículo I de la Ley N° 18.829, la sociedad podrá a) intermediar en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) intermediar en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) organizar viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes a ``forfait``, en el país o en el extranjero; d) recepcionar o asistir turistas durante los viajes y su permanencia en el país, prestar a los mismos los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; e) representar a otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; f) realizar actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva, g) Presentarse en ferias nacionales e internacionales de turismo; promocionar e incentivar el turismo; abrir sucursales en el interior y/o exterior del país, ser franquiciante y/o franquiciado y en fin realizar toda clase de actos que tengan vinculación directa o indirecta con el objeto de la misma, f) La sociedad podrá financiar sus operaciones siempre que las disponibilidades de la empresa lo permitan y/o aceptando para su financiación convenios con compañías financieras oficiales y/o privadas del país o del extranjero.-----

II) Servicio de Transporte para el Turismo: a) Con el objeto de atender a una programación turística, la venta de pasajes, el transporte y el alojamiento, al que pueden agregarse excursiones complementarias, visitas guiadas, servicios gastronómicos u otras prestaciones relacionadas al turismo. La sociedad tendrá facultad para contratar todo tipo de seguros, realizar operaciones de alquiler, compra, venta , leasing y todo tipo de contratos sobre bienes muebles y/o semovientes; b) El transporte público de pasajeros urbanos e interurbanos , como también de carga con automotores dentro del territorio de la provincia y fuera de ella, a través de líneas interprovinciales, de acuerdo a las concesiones que les sean otorgadas por la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, el Gobierno de la Provincia de Tucumán, como por el Gobierno Nacional, conforme a las disposiciones legales en vigencia, sin perjuicio de anexar otros ramos al objeto de la explotación, con expresa aprobación del otro socio, c) Servicio de Transporte de Personal para Empresas.---

III) Hotelería, la cual comprenderá: a) Hospedaje o alojamiento en habitaciones amuebladas por períodos no menores al de una pernoctación a personas que no constituyan su domicilio permanente en ellos, como así también la explotación de todos sus servicios conexos; b) Organización de conferencias, reuniones, fiestas, espectáculos teatrales, exposiciones y toda clase de eventos de interés cultural; c) Operaciones inmobiliarias, compra, venta, locación, fideicomisos, leasing, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociado con terceros. IV) Financiera: a) La sociedad podrá financiar sus operaciones siempre que las disponibilidades de la empresa lo permitan y/o aceptando para su financiación convenios con compañías financieras oficiales y/o privadas del extranjero o del país; b) Realizar operaciones financieras , compra - venta de títulos, bonos, acciones, valores y todo tipo de obligaciones negociables; c) Celebrar contratos de seguros, reaseguros, cobertura, fowards, leasing, fideicomisos y demás contratos que la sociedad considere necesario.-----
V) Servicio de Transporte de Cargas: realizar transporte de todo tipo de cargas generales, utilizando para ello camiones propios, y pudiendo contratar servicios de terceros en caso que sea necesario.- VI) Servicios agrícolas: Realizar todo tipo de servicios de apoyo al agro, pudiendo para ello utilizar vehículos propios, contratar servicios de terceros y/o contratar servicios de personal afín a dichas tareas.-
SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 08 de Enero de 2021.- E y V 234.798. \$1.759.10. Aviso N°234.798.

Numero de boletin: 29899

Fecha: 15/01/2021